REPUBLICA DE COLOMBIA

MUNICIPIO DE COROZAL- SUCRE

ALCALDIA MUNICIPAL

DECRETO NUMERO 398 DE 1.995

"POR MEDIO DEL CUAL SE DISPONE LA REESTRUCTURACION DEL CENTRO DE SALUD DE I NIVEL DEL MUNICIPIO DE COROZAL Y SE TRANSFORMA EN UNA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL ORDEN MUNICIPAL"

El alcalde municipal de Corozal en uso de las facultades otorgadas por el Concejo Municipal, mediante el acuerdo No. 006 de enero 30 de 1995.

DECRETA:

ARTICULO 1° **TRANSFORMACION.** Reestructúrese el Centro de Salud Cartagena de Indias del Municipio de Corozal, el cual a partir de la vigencia del presente acuerdo se transforma en una Empresa Social del estado, con categoría especial de entidad publica, con calidad de entidad descentralizada del orden municipal, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, sometida al régimen jurídico previsto en el capitulo III, Artículo 195 de la Ley 100 de 1993.

ARTICULO 2° **DENOMINACION.** El nombre del Centro de Salud irá precedido de la expresión "Empresa Social del Estado", en consecuencia su denominación, a partir de la vigencia de este acuerdo será "Empresa Social del Estado Centro de Salud Cartagena de Indias de Corozal "En lo sucesivo y para los efectos del presente acuerdo se llamará la Empresa.

ARTICULO 3° **OBJETO.** El objeto de las Empresa Social del Estado Centro de Salud Cartagena de Indias de Corozal será la prestación de servicios de salud entendido como un servicio público a cargo del Estado y como parte integrante del Sistema de Seguridad Social en Salud.

ARTICULO 4° **PRINCIPIOS BASICOS.** Las empresa se orientará bajo los siguientes principios básicos, de conformidad con lo establecido por la Ley 100 de 1993.

1. Eficiencia, definida como la mejor utilización de los recursos técnicos, materiales , humanos y financieros.

2. Calidad, relacionada con la atención efectiva, oportuna, personalizada, humana y continua, de acuerdo con estándares aceptados sobre procedimientos científico-técnicos y administrativos y mediante la utilización de la tecnología apropiada.

ARTICULO 5° **OBJETIVOS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD CARTAGENA DE INDIAS DE COROZAL.** Los objetivos de la empresa son:

a) Producir servicios de salud eficientes y efectivos que cumplan con las normas de calidad establecidas, de acuerdo con la reglamentación que se expida.

b) Prestar los servicios de salud que la población requiera y que la Empresa Social de acuerdo a su desarrollo y recursos disponibles pueda ofrecer.

c) Garantizar mediante un manejo gerencial adecuado, la rentabilidad social y financiera de la Empresa .

d) Ofrecer a las Entidades Promotoras de salud y demás personas naturales o jurídicas que los demanden, servicios y paquetes de servicios a tarifas competitivas en el mercado.

e) Satisfacer los requerimientos del entorno, adecuando continuamente sus servicios y funcionamiento.

f) Garantizar los mecanismos de participación ciudadana y comunitaria, establecidos por la ley y los reglamentos.

ARTICULO 6° **DE LA ORGANIZACION DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD CARTAGENA DE INDIAS.** Tendrá la siguiente estructura básica que incluye tres áreas:

REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE COROZAL- SUCRE
ALCALDIA MUNICIPAL

DECRETO NUMERO 350 DE 1.995

"POR MEDIO DEL CUAL SE DISPONE LA REESTRUCTURACION DEL CENTRO DE SALUD DE I NIVEL DEL MUNICIPIO DE COROZAL Y SE TRANSFORMA EN UNA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL ORDEN MUNICIPAL"

a) Dirección. Conformada por la Junta Directiva y el gerente y tiene a su cargo mantener la unidad de objetivos e intereses de la organización en torno a la misión y objetivos institucionales; identificando las necesidades esenciales y las expectativas de los usuarios, determinando los mercados a tender, definiendo la estrategia del servicio, asignar recursos, adoptando y adaptando normas de eficiencia y calidad controlando su aplicación en la gestión institucional, sin perjuicio de las demás funciones de dirección que exija el normal desenvolvimiento de la institución.

b) Atención al Usuario. Entendido como el conjunto de unidades orgánico funcionales encargadas de todo el proceso de producción y prestación de servicios de salud con sus respectivos procedimientos y actividades, incluyendo la atención administrativa demandada por el usuario. Comprende la definición de políticas institucionales de atención, el tipo de recursos necesarios para el efecto, las formas y características de la atención, y la dirección y prestación del servicio.

c) Logística. Comprende las unidades funcionales encargadas de ejecutar, en coordinación con las demás áreas, los procesos de planeación, adquisición, manejo, utilización, optimización y control de los recursos humanos, financieros, físicos y de información necesarios para alcanzar y desarrollar los objetivos de la organizacion y ,realizar el mantenimiento de la planta física y su dotación.

ARTICULO 7° **PATRIMONIO.** El patrimonio de la empresa estará constituido por los siguientes bienes y recursos: ,

a) Todos los bienes destinados a la prestación de los servicios que constituyan su objeto y que actualmente se encuentren en cabeza del Hospital.

b) Los que la Nación y el Departamento les transfieran a cualquier titulo.

c) Los bienes actualmente destinados por el municipio al Hospital y los que en un futuro destine a la empresa.

d) Las transferencias que actualmente recibe el hospital y las que en un futuro se asignen a la empresa, provenientes de los presupuestos Nacional, Departamental y Municipal.

e) Los recursos recaudados por concepto de contratación y ventas de servicios.

f) Todos los demás bienes y recursos que a cualquier titulo adquiera la empresa.

ARTICULO 8° **ORGANOS DE DIRECCION.** La dirección de la Empresa Social del Estado Centro de Salud Cartagena de Indias estará a cargo de una Junta Directiva y un Director o Gerente.

ARTICULO 9° **DE LA JUNTA DIRECTIVA.** La Junta directiva de la Empresa Social del Estado Centro de Salud Cartagena de Indias estará integrada de conformidad a lo establecido en el articulo 8° del decreto 1876 de 1994 así:

Una tercera parte de sus miembros serán representantes del sector político-administrativo, otra tercera parte representara al sector científico de la salud y la tercera parte restante será designada por la comunidad.

ARTICULO 10° **FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.** Sin perjuicio de las funciones asignadas las Juntas Directivas por ley, decreto, acuerdo, ordenanza u otras disposiciones legales, esta tendrá las siguientes:

1. Expedir, adicionar y reformar el estatuto interno.

REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE COROZAL- SUCRE
ALCALDIA MUNICIPAL

DECRETO NUMERO 398 DE 1.995

"POR MEDIO DEL CUAL SE DISPONE LA REESTRUCTURACION DEL CENTRO DE SALUD DE I NIVEL DEL MUNICIPIO DE COROZAL Y SE TRANSFORMA EN UNA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL ORDEN MUNICIPAL"

2. Discutir y aprobar los planes de desarrollo de la Empresa Social.

3. Aprobar los planes operativos anuales.

4. Analizar y aprobar el proyecto de presupuesto anual de acuerdo al Plan de Desarrollo y el plan operativo para la vigencia.

5. Aprobar las modificaciones de tarifas y cuotas de recuperación que proponga el Director o Gerente para ajustarse a las políticas tarifarias establecidas por las autoridades competentes en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, en sus distintos ordenes.

6. Aprobar la planta de personal y las modificaciones a la misma para su posterior adopción por la autoridad competente.

7. Aprobar los manuales de funciones y procedimientos para su posterior adopción por la autoridad competente.

8. Establecer el reglamento interno de la Empresa Social del Centro de Salud Cartagena de Indias.

9. Analizar los informes financieros y lo informes de ejecución presupuestal presentados por el Gerente y emitir concepto sobre los mismos y sugerencias para mejorar el desempeño institucional.

10. Supervisar el cumplimiento de los planes y programas definidos para la Empresa Social.

11. Servir de voceros de la Empresa Social ante las instancias político-administrativas correspondientes y ante los diferentes niveles de dirección del Sistema de Salud, apoyando la labor del Gerente en este sentido.

12. Asesorar al gerente en los aspectos que este considere pertinente o en los asuntos que a juicio de la Junta lo ameriten.

13. Diseñar la política, de conformidad con las disposiciones legales, para la suscripción de los contratos de integración docente-asistencial por el Gerente de la Empresa Social.

14. Elaborar terna para la designación de responsable de la Unidad de Control Interno.

15. Fijar honorarios para el revisor fiscal.

16. Determinar la estructura orgánica-funcional de la entidad y someterla para su aprobación ante la autoridad competente.

17. Elaborar terna de candidatos para presentar al jefe de la respectiva entidad territorial para la designación del Director o Gerente.

ARTICULO 11° **DIRECTOR O GERENTE.** El Director o Gerente de la Empresa, tendrá el carácter de representante legal de la misma y deberá cumplir con los requisitos que al respecto establezcan la ley y la autoridad competente. Será nombrado por el jefe del ente territorial que haya asumido sus competencias en salud, de conformidad con lo dispuesto en la ley 60 de 1993 y en la reglamentación que al efecto expida el gobierno nacional, de terna que le presente la Junta Directiva, por periodos mínimos de tres años prorrogabas. Solo podrán ser removidos cuando se demuestre, ante las autoridades competentes, la comisión de faltas graves conforme al régimen disciplinario del sector oficial, faltas a la ética, según las disposiciones vigentes o ineficiencia administrativa definidas mediante reglamento del gobierno nacional.

REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE COROZAL- SUCRE
ALCALDIA MUNICIPAL

DECRETO NUMERO 396 DE 1.995

"POR MEDIO DEL CUAL SE DISPONE LA REESTRUCTURACION DEL CENTRO DE SALUD DE I NIVEL DEL MUNICIPIO DE COROZAL Y SE TRANSFORMA EN UNA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL ORDEN MUNICIPAL"

PARAGRAFO 1° Los Gerentes se regirán en materia salarial por el régimen especial que establezca el gobierno nacional teniendo en cuenta el nivel de complejidad y el presupuesto del respectivo Centro de Salud.

PARAGRAFO 2° Mientras el Municipio asume sus competencias en el sector salud de conformidad con las disposiciones vigentes, el Gerente será nombrado por el Gobernador del Departamento.

ARTICULO 12° **FUNCIONES DEL GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD CARTAGENA DE INDIAS.** Son funciones del Gerente, además de las definidas en la ley, ordenanzas o acuerdos las siguientes:

a) Dirigir la Empresa, manteniendo la unidad de procedimientos e intereses en torno a la misión y objetivos de la misma.

b) Realizar la gestión necesaria para lograr el desarrollo de la Empresa de acuerdo con los planes y programas establecidos, teniendo en cuenta los perfiles epidemiológicos del área de influencia, las características del entorno y las de la Empresa.

c) Articular el trabajo que realizan los diferentes niveles de la organización, dentro de una concepción participativa de la gestión.

d) Ser nominador y ordenador del gasto, de acuerdo con las facultades concedidas por la ley y los reglamentos.

e) Representar a la Empresa judicial y extrajudicialmente.

f) Velar por el cumplimiento de las leyes y reglamentos que rigen la Empresa.

g) Rendir los informes que le sean solicitados por la Junta Directiva y demás autoridades competentes.

ARTICULO 13° **REGIMEN JURIDICO DE LOS ACTOS.** La empresa estará sujeta al régimen Jurídico de las personas de derecho público, con la excepciones que consagren las disposiciones legales.

ARTICULO 14° **REGIMEN JURIDICO DE LOS CONTRATOS.** A partir de la fecha de creación de la Empresa, se aplicará en materia de contratación las normas del derecho privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia. Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el Capitulo III artículo 16 del Decreto 1876 de 1994, la empresa podrá discrecionalmente las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública.

PARAGRAFO . En el evento en que se encuentren contratos en ejecución en el momento de transformación en Empresa Social del Estado, estos continuaran rigiéndose hasta su terminación, por las normas vigentes en el momento de su celebración.

ARTICULO 15° **REGIMEN DE PRESUPUESTACION.** De conformidad con lo establecido en el articulo 18 del decreto 1876 de 1994, el régimen presupuestal será el que se prevea en la ley orgánica de presupuesto, de forma tal que se adopte un régimen con base en un sistema de anticipos y reembolsos ,contraprestación de servicios, y se proceda a la sustitución progresiva del sistema de subsidios a la oferta por el de subsidios a la demanda, conforme a la reglamentación que al efecto se expida.

REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE COROZAL- SUCRE
ALCALDIA MUNICIPAL

DECRETO NUMERO 398 DE 1.995

"POR MEDIO DEL CUAL SE DISPONE LA REESTRUCTURACION DEL CENTRO DE SALUD DE I NIVEL DEL MUNICIPIO DE COROZAL Y SE TRANSFORMA EN UNA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL ORDEN MUNICIPAL"

ARTICULO 16° **REGIMEN DE PERSONAL.** Las personas que se vinculen a la Empresa tendrán el carácter de empleados público o trabajadores oficiales, en los términos establecidos en el articulo 17 del decreto 1876 de 1994.

ARTICULO 17° **TRANSFERENCIAS.** En su carácter de entidad publica, la empresa podrá recibir transferencias directas de los presupuestos de la Nación, del Departamento o el Municipio.

ARTICULO 18° **REGIMEN TRIBUTARIO.** En todo lo relacionado con tributos nacionales, la empresa estará sometida al régimen previsto para los establecimientos públicos.

ARTICULO 19° **RED LOCAL DE SALUD.** La Empresa Social del Estado Centro de Salud Cartagena de Indias como institución de primer nivel de mayor desarrollo será la institución de la cual dependerán administrativa y técnica las demás instituciones del primer nivel de atención ubicadas en los diferentes corregimiento y zona del casco urbano del municipio.

PARAGRAFO. Mientras la Empresa Social de Estado Centro de Salud Cartagena de Indias realizada las adecuaciones institucionales necesarias para su funcionamiento las instituciones de primer nivel dependerán administrativa y técnica de la Secretaría de Salud Municipal de Corozal.

ARTICULO 20° **ASOCIACION DE EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO.** Conforme a la ley que las autorice o a los actos de la corporación administrativa, la empresa podrá asociarse con el fin de:

1. Contratar la compra de insumos y servicios
2. Vender servicios o paquetes de servicios de salud.
3. Conformar o hacer parte de Entidades Promotoras de Salud.

ARTICULO 21° **VIGENCIA.** El presente acuerdo rige a partir de su publicación.

ARTICULO 22° Este Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las normas que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Corozal a los, 27 NOV. 1995

EDUARDO GOMEZ MERLANO
ALCALDE

HUGO BARRETO TIRADO
SECRETARIO DE GOBIERNO

WILFRIDO ANGULO CARMONA
SECRETARIO DE SALUD

MUNICIPIO DE COROZAL
Secretaría de Salud Mpal.
COROZAL-SUCRE